CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN	
1.1. DESCRIPCION GENERAL	
1.1.1. FECHA	**28 DE ABRIL DE 2025**
1.1.2. ENTIDAD	**ALCALDIA MUNICIPAL DE TABIO**
1.1.3. RESPONSABLE	**DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA**
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCION	**CONTRATACION DIRECTA**
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD	
El municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.	
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)	
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes. **1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."*. Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*. Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*. Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *(...)."*	

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACION DE LA CONTRATACION

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).*

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Sección 2 Subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación que tiene como objeto:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PODAS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARQUES, INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

Que en el decreto 1504 de 1998 Artículo 1º.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

El Decreto 2981 de 2013 capítulo VI Artículo 67. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.

El municipio de Tabio cuenta con trece (13) sedes educativas públicas, distribuidas en el área urbana y rural, cuatro (4) unidades de atención a personas en condición de vulnerabilidad (discapacidad, Adulto Mayor y Niñez de 0 a 5 años) y seis (6) parques públicos que requieren de un mantenimiento periódico en su zona verde para brindarle a los estudiantes, personal de apoyo y comunidad en general, espacios adecuados y más agradables para "el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura", según lo dispone la ley, además de brindar a los turistas y residentes zonas aptas, amables y embellecidas,

Las instituciones educativas y los espacios públicos del municipio de Tabio cuentan con amplias zonas verdes, las cuales ofrecen a la comunidad espacios adecuados para el esparcimiento y la recreación. Por tal motivo, es necesario mantener estas áreas en buen estado para garantizar su limpieza y conservación. Para lograrlo, se propone establecer un convenio interadministrativo que permita coordinar esfuerzos y recursos en el mantenimiento de estas zonas.

Se tiene en cuenta que dentro del objeto social de "EMSERTABIO S.A. E.S.P", según cámara y comercio, se encuentra la "prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el municipio de Tabio Cundinamarca". Además, en el inciso d) indica dentro de las actividades que podrá desarrollar: "celebrar Convenios o convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para canalizar, administrar, gerenciar y/o intervenir recursos destinados al desarrollo del objeto social de la empresa".

Que mediante la firma de los convenios interadministrativos se busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EMSERTABIO ESP y el Municipio de Tabio, para la contratación de servicios de poda y mantenimiento de zonas verdes por los cuales no solo optimiza recursos y mejora la calidad de los servicios ofrecidos, sino que también contribuye a un entorno urbano más saludable y sostenible. Esta colaboración es esencial para asegurar que los espacios públicos se mantengan en condiciones óptimas, beneficiando a toda la comunidad de Tabio.

Que la colaboración entre Entidades facilita una respuesta más rápida y efectiva ante problemas emergentes relacionados con las zonas verdes. Un sistema coordinado permite una mejor planificación y ejecución de las tareas de poda y mantenimiento, evitando retrasos y asegurando que las necesidades de la comunidad se atiendan de manera oportuna. La cooperación entre las dos entidades permite combinar conocimientos y habilidades especializadas. Por una parte, EMSERTABIO S.A ESP desde su experiencia técnica en mantenimiento de zonas verdes, y por la otra el Municipio de Tabio, con su conocimiento de las necesidades locales y capacidades administrativas, pueden trabajar en equipo para diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento integral y adaptado a las necesidades específicas de Tabio.

Que es fundamental que se celebre el convenio entre EMSERTABIO y el Municipio de Tabio para la contratación de servicios de podas y mantenimiento de zonas verdes en las 13 sedes de las instituciones educativas públicas, ya que garantiza el adecuado cuidado y conservación de estos espacios, promoviendo un entorno escolar más limpio y seguro para los estudiantes. Además, permite una gestión eficiente y profesional de las áreas verdes, contribuyendo al bienestar de la comunidad educativa y fomentando el respeto por el medio ambiente.

Que en atención a lo anterior mencionado y en aras de continuar con el mantenimiento de los espacios públicos, instituciones educativas y equipamiento público, se debe contar con servicio de apoyo, con el fin de mejorar en planta física, el estado de los diferentes equipamientos públicos, sedes de instituciones educativas y espacio público a cargo del municipio. Es por esto, que se requiere celebrar un convenio entre el municipio de Tabio y la Empresa de Servicios Públicos de Tabio S.A para asegurar el servicio de podas y mantenimiento de zonas verdes en las instituciones educativas, parques e infraestructuras institucional.

De igual manera se garantiza dar cumplimiento a la meta 59 "Realizar el mantenimiento de 13 sedes educativas del municipio" en el plan de Desarrollo "Construyendo Juntos 2024 – 2027"

2.1.2. CONVENIENCIA: Por lo antes expuesto, es conveniente y oportuno aunar esfuerzos entre la Alcaldía Municipal de Tabio y la Empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO S.A para el mantenimiento de zonas verdes en instituciones educativas y parques. Este convenio asegura un servicio de alta calidad, optimizando el uso de recursos para poder garantizar el cumplimiento de normativas, y proporciona beneficios tangibles para la comunidad. Además, permite una gestión más eficiente, transparente y predecible del mantenimiento, contribuyendo al bienestar general y a la sostenibilidad de los espacios públicos.

Por todo lo anterior, el Municipio de TABIO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un Convenio Interadministrativo, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.**

2.1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

Por todo lo anterior el Municipio de TABIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PODAS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARQUES, INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EMSERTABIO y el Municipio de Tabio para llevar a cabo la contratación de servicios en poda y mantenimiento de zonas verdes. Estas actividades se realizarán en las instituciones educativas, parques, infraestructura institucional y espacios públicos del municipio de Tabio, Cundinamarca, con el fin de garantizar la adecuada conservación, funcionalidad y estética de estos espacios en concordancia con la meta 59 del Plan de Desarrollo "Construyamos Juntos 2024-2027".

2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES.

El mantenimiento de las zonas verdes en las instituciones educativas, parques, infraestructura institucional y espacios públicos del Municipio de Tabio se deben desarrollar dentro de la frecuencia adecuada de acuerdo a cada tipo de intervención y según alcance de cada una. Es decir, contempla que las actividades relacionadas con el mantenimiento de las zonas verdes se realice cada treinta días aproximadamente. El conveniente deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	CORTES /AÑO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PODA DIEGO GÓMEZ DE MENA BACHILLERATO	M2	150	8	$ 512,32	$ 614.789
2	PODA ESCUELA ANTONIO NARIÑO PRIMARIA	M2	453	8	$ 512,32	$ 1.856.662
3	PODA ESCUELA DIVINO NIÑO PRIMARIA	M2	330	8	$ 512,32	$ 1.352.535
4	PODA ESCUELA RURAL LA LOMA	M2	600	8	$ 512,32	$ 2.459.155
5	PODA ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR PRIMARIA (INCLUYE JARDÍN INFANTIL SIMÓN BOLÍVAR)	M2	433	8	$ 512,32	$ 1.774.690
6	PODA ESCUELA SAN ISIDRO PRIMARIA	M2	110	8	$ 512,32	$ 450.845
7	PODA COLEGIO JOSE DE SAN MARTIN BACHILLERATO	M2	640	8	$ 512,32	$ 2.623.099
8	PODA ESCUELA URBANA CAMILO TORRES PRIMARIA	M2	420	8	$ 512,32	$ 1.721.409
9	PODA ESCUELA SALITRE MEDIO	M2	199	8	$ 512,32	$ 815.620
10	PODA ESCUELA SALITRE ALTO	M2	850	8	$ 512,32	$ 3.483.803

11	PODA ESCUELA LLANO GRANDE PRIMARIA	M2	512	8	$ 512,32	$ 2.098.479
12	PODA ESCUELA PALOVERDE PRIMARIA	M2	200	8	$ 512,32	$ 819.718
13	PODA PARQUE LINEAL PORTAL	M2	590	8	$ 512,32	$ 2.418.169
14	PODA PARQUE INFANTIL PORTAL	M2	760	8	$ 512,32	$ 3.114.930
15	PODA PARQUE CENTRAL PORTAL	M2	650	8	$ 512,32	$ 2.664.085
16	PODA CENTRO DIA	M2	238	8	$ 512,32	$ 975.465
17	PODA PARQUE INFANTIL CENTRO SANTA BARBARA	M2	176	8	$ 512,32	$ 721.352
18	PODA PARQUE SECTOR LA ESPERANZA	M2	700	8	$ 512,32	$ 2.869.014
19	PODA CDI TERMALES	M2	330	8	$ 512,32	$ 1.352.535
20	PODA CENTRO DÍA LA CABRERA	M2	200	8	$ 512,32	$ 819.718
21	PODA PARQUE PENCIL	M2	250	8	$ 512,32	$ 1.024.648
22	PODA PARQUE EL FORO	M2	187	8	$ 512,32	$ 766.437
23	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN (APORTE EMSERTABIO)	VIAJES	57		$ 76.538,73	$ 4.362.707
	TOTAL					**$ 41.159.866**

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: N/A
Licencias: N/A
Estudios y diseños: N/A

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCION Y JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con entidades de carácter de público que este en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del convenio.

2.3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo". (…)

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del convenio es de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($41.159.866) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, de acuerdo con los siguientes aportes:

1. El Municipio de Tabio aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($36.797.159) M/CTE.**

2. La Empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO S.A. E.S.P. realizará un aporte en especie de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($4.362.707) M/CTE** acorde recolección, transporte y disposición de residuos corte de césped. Respaldados mediante certificado firmado por el gerente de la empresa de servicios públicos de Tabio EMSERTABIO

2.4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de la Unidad de Fijación Honorarios como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

- ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES **(IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere contratar una persona jurídica del sector público que preste servicios de mantenimiento y embellecimiento de zonas verdes.
- ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO **(EXPERIENCIA):** La entidad requiere una persona jurídica con mínimo tres (3) años de experiencia específica acreditada en actividades iguales y/o similares al objeto del contrato a celebrar.
- ANÁLISIS FINANCIERO Y ASPECTOS DEL MERCADO: Se adelantó análisis del mercado de los contratos que se han realizado en diferentes entidades con objetos similares:

No. Contrato	Entidad	Objeto	Valor	Plazo de ejecución
201600121	Alcaldía de Tabio	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO Y EMSERTABIO E.S.P., CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA PODA DE PRADOS CON ARREGLO DE JARDINES DE LAS INSTITUCIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA".	$26.912.700	9 meses
RESO-08-2024	Institución Educativa Rafael J Mejía	MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INCLUYE SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL Y HUERTA	$20.870.400	6 meses

CD-PS-PSP-056-2021	Alcaldía De Tenjo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DEPENDENCIAS, VÍAS Y EQUIPAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$16,560,000	8 Meses
202400207	Alcaldía de Tabio	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PODAS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARQUES, INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA	19.136.428	2 meses

TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los **honorarios fijos mensuales**
*El valor incluye todos los impuestos de ley y demás gastos asociados.

Teniendo en cuenta el valor presentado en la cotización, se establece un presupuesto final, presentado a continuación:

APORTE MUNICIPIO						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**CORTES /AÑO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	PODA DIEGO GÓMEZ DE MENA BACHILLERATO	M2	150	8	$ 512,32	$ 614.789
2	PODA ESCUELA ANTONIO NARIÑO PRIMARIA	M2	453	8	$ 512,32	$ 1.856.662
3	PODA ESCUELA DIVINO NIÑO PRIMARIA	M2	330	8	$ 512,32	$ 1.352.535
4	PODA ESCUELA RURAL LA LOMA	M2	600	8	$ 512,32	$ 2.459.155
5	PODA ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR PRIMARIA (INCLUYE JARDÍN INFANTIL SIMÓN BOLÍVAR)	M2	433	8	$ 512,32	$ 1.774.690
6	PODA ESCUELA SAN ISIDRO PRIMARIA	M2	110	8	$ 512,32	$ 450.845
7	PODA COLEGIO JOSE DE SAN MARTIN BACHILLERATO	M2	640	8	$ 512,32	$ 2.623.099
8	PODA ESCUELA URBANA CAMILO TORRES PRIMARIA	M2	420	8	$ 512,32	$ 1.721.409
9	PODA ESCUELA SALITRE MEDIO	M2	199	8	$ 512,32	$ 815.620
10	PODA ESCUELA SALITRE ALTO	M2	850	8	$ 512,32	$ 3.483.803
11	PODA ESCUELA LLANO GRANDE PRIMARIA	M2	512	8	$ 512,32	$ 2.098.479
12	PODA ESCUELA PALOVERDE PRIMARIA	M2	200	8	$ 512,32	$ 819.718
13	PODA PARQUE LINEAL PORTAL	M2	590	8	$ 512,32	$ 2.418.169
14	PODA PARQUE INFANTIL PORTAL	M2	760	8	$ 512,32	$ 3.114.930
15	PODA PARQUE CENTRAL PORTAL	M2	650	8	$ 512,32	$ 2.664.085
16	PODA CENTRO DIA	M2	238	8	$ 512,32	$ 975.465

17	PODA PARQUE INFANTIL CENTRO SANTA BARBARA	M2	176	8	$ 512,32	$	721.352
18	PODA PARQUE SECTOR LA ESPERANZA	M2	700	8	$ 512,32	$	2.869.014
19	PODA CDI TERMALES	M2	330	8	$ 512,32	$	1.352.535
20	PODA CENTRO DÍA LA CABRERA	M2	200	8	$ 512,32	$	819.718
21	PODA PARQUE PENCIL	M2	250	8	$ 512,32	$	1.024.648
22	PODA PARQUE EL FORO	M2	187	8	$ 512,32	$	766.437
VALOR TOTAL						**$**	**36.797.159**

APORTE EMSERTABIO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN	VIAJES	57	$ 76.538,726	$ 4.362.707
VALOR TOTAL					**$ 4.362.707**

2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

El aporte por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Tabio – EMSERTABIO S.A. E.S.P será soportado por un certificado firmado por el gerente, en el cual describa en que será ejecutado su aporte y su valor.

CDP N°: 2025000311			**FECHA: 28/04/2025**	
Numero CCPET	**Auxiliar o meta**	**Descripción del rubro**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.008	127- Mantener la infraestructura física de sedes de carácter institucional y/o educativo	2.3.2.02.02.008 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	9029. S.G.P. PROPOSITO GENERAL OTRO SECTORES	$15.000.000
2.3.2.02.02.008	59 - Realizar el mantenimiento de 13 sedes educativas del municipio	2.3.2.02.02.008 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	9021. S.G.P. EDUCACION CALIDAD MATRICULA	$22.000.000
Valor total disponibilidad				$37.000.000
VALOR A AFECTAR				**$36.797.159**

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

2.6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Beneficencia	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Beneficencia	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Beneficencia - MUNICIPIO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Municipio y Beneficencia	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

| | | |

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACION DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATO-RIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50) /100= 2.5%	Contratista —— Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50) /100= 2.5%	Contratista —— Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICA-CIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	(10*100) =10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50) /100= 2.5%	Contratista —— Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100) =10	Contratista

2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Requiere garantía: SI _ NO _X

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra obligada a tener en cuenta dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

3. IDENTIFICACION Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El valor del presente convenio se encuentra estimado en **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($41.159.866) M/CTE**, de los cuales, **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($36.797.159) M/CTE** serán aportados por el Municipio en un único desembolso a partir de perfeccionamiento del mismo, y **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($4.362.707) M/CTE** serán aportados por EMSERTABIO S.A. en especie mediante el servicio de recolección transporte y disposición.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del convenio se desarrollará en el Municipio de Tabio Cundinamarca.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio.

3.6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tabio vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo que para tales efectos designe55 la alcaldesa Municipal; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se ejecutarán a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el convenio con estricta sujeción a lo pactado.
2. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tabio a través del supervisor/a.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del convenio y de la ejecución del mismo.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el convenio, si a ella hubiere lugar.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
11. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio

3.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. EMSERTABIO S.A E.S.P., aportará los recursos técnicos y operativos (Aporte en especie), soportado mediante un certificado entregado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Tabio (EMSERTABIO) firmado por la gerente dicho aporte se verá representado en: la recolección, transporte y disposición de los residuos generados en la actividad de corte de césped.
2. Presentar el informe de actividades de acuerdo a lo pactado.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas y compromisos contenidos en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
4. Disponer en su presupuesto, conforme a las disposiciones vigentes, los recursos asignados en virtud del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
5. Diseñar e implementar el cronograma de podas de acuerdo con las necesidades requeridas
6. Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio
7. Hacer cumplir al contratista las normas de seguridad para la actividad de corte de césped de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
8. Realizar seguimiento de las labores realizadas verificando su calidad operativa y comunicar al supervisor del Convenio las recomendaciones y oportunidades de mejora preventivas, con el fin de mantener la correcta ejecución del Convenio.
9. Utilizar materiales y equipos de la mejor calidad e implementar procedimientos de acuerdo con las observaciones del Supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
10. Garantizar los acabados de poda, proporción de los insumos y rendimiento de ejecución de los ítems. En general se deberá garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta de la empresa
11. Presentar un informe final al supervisor del convenio por parte del Municipio que incluya aspectos financieros, presupuestales, de contratación y de tesorería y demás que requiera el Municipio.
12. Asumir íntegramente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos entregados para el convenio.
13. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aportar la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($36.797.159) M/CTE**, para la ejecución de los contratos derivados del convenio a suscribir. Los recursos del Municipio serán aportados en un único giro a partir de perfeccionamiento del mismo.
2. Expedir el registro presupuestal correspondiente al convenio suscrito entre las partes.
3. Efectuar la supervisión del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones del mismo y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio
5. Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley Colombiana.
6. Formular los requerimientos que sean necesarios al conveniente, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

N.A.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N.A.

4.4 RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO

IDONEIDAD: La Entidad Estatal requiere contratar una persona que realice el mantenimiento de jardines, parques y otras áreas verdes, demostrando capacidad para manejar tareas como poda, y deshierbe.

1.5 ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

N/A

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACION

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:
1. Que el proponente acredite capacidad, idoneidad y la experiencia requerida, de lo cual se dejará constancia escrita.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024257850013

6.2. CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
70000000	70110000	70111700	70111707	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70000000	70110000	70111500	70111503	Servicio de poda de árboles
70000000	70110000	70111700	70111703	Servicio de mantenimiento del césped en las carreteras

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO MUNICIPAL NO. 002 DEL 29 DE MAYO DE 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo **"¡CONSTRUYENDO JUNTOS 2024 - 2027!"**, el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

6.3.1. LINEA ESTRATÉGICA: CONSTRUYENDO JUNTOS CON TEJIDO SOCIAL

6.3.2. SECTOR: EDUCACIÓN – GOBIERNO TERRITORIAL

6.3.3. PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó técnicamente: Profesional Universitaria/ Yeimy Lorena Vanegas Contreras/ Secretaría de Infraestructura
Revisó y Aprobó: Secretaria de Infraestructura / Diana Cristina Borrego Espitia / Secretaria de infraestructura